

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1.ª ÉPOCA ■ Año 1888.

CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»



SEVILLA, 1989

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

TOMO IV

AÑO



1888

SEVILLA

Imp. de E. RASCO, Bustos Tavera 1.



ÍNDICE

	PÁGS.
Memoria de las cosas notables que ocurrieron en la santa Iglesia y ciudad de Sevilla desde el año de 1568, escritas por el canónigo D. Juan de Loaysa.	5
Continuación.	113
Conclusión.	208
Establecimientos de Caridad.—Hospital de Santa Marta, por don Francisco Collantes de Terán.	17
Apéndices.	145
Beaterio de la Santísima Trinidad, por el mismo.	229
Hospital de San Bernardo, vulgo de los <i>Viejos</i> , por id.	264
Hospital de Venerables Sacerdotes, por id.	291
Noticias y documentos para la historia de la Catedral de Sevilla.—	
Privilegio del rey D. Fernando III, el <i>Santo</i> , concediendo varios bienes y rentas á dicha Iglesia.	39
Otro de D. Fernando IV declarando francas las casas de los Capitulares.	43
Carta de Luís Felipe, Rey de los franceses, dando gracias al Cabildo por la donación de un cuadro de Bartolomé E. Murillo.	45
Otra del Duque de Rivas en que regala cuatro cuadros que pintó para el Coro.	46
Colgadas de la Catedral.	100
Privilegio del rey D. Pedro, en que se declaran libres las casas de	

los individuos del Cabildo.	139
Albalá del mismo Rey sobre el servicio de 150 hombres de á caballo pedido al Cabildo para la guerra contra el Rey de Aragón. . .	142
Venta de mezquitas por el Arzobispo y Cabildo de la Catedral de Sevilla.	192
Privilegio de D. Alfonso X permutando con el arzobispo D. Re- mondo y el Cabildo dos alfóndigas.	249
Otro en que hace donación de una casa en favor de un judío con- verso, cuya finca vino al Cabildo.	251
Carnicerías del Cabildo Catedral.	255
Venta de mezquitas por el Arzobispo y Cabildo.	288
Real cédula referente al Colegio de San Telmo.	47
Los Molares.—Historia de la villa de este nombre y su castillo, por D. Francisco Collantes de Terán.	50
Adiciones y correcciones de D. Justino Matute al tomo IX del <i>Viaje</i> <i>de España</i> por D. Antonio Ponz.—Carta IV.	57
Carta V.	175
Carta VI.	194
Noticias para la Historia del Pendón de la insigne ciudad de Sevilla. .	70
La espada de S. Fernando.—Carta del infante D. Fernando en que pide dicha espada para llevarla á la conquista de Antequera..	80
Información relativa á un hecho escandaloso ocurrido en la Catedral al sacar dicha espada en la procesión del día de S. Clemente..	81
Conclusión.	160
Privilegio del rey S. Fernando en que cede al obispo D. Remondo una casa para su morada.	248
Donación de una casa á Alvar García, escribano del Rey.	252
Aprobación de la permuta de una casa contigua á la Catedral.. .	253
Templo de Hércules en Sevilla, por D. Justino Matute y Gaviria. . .	279
Sepulcros del Confesor del rey D. Pedro y de su hermano el Marca- dor de la moneda del mismo Rey, que se conservaban en la iglesia de San Pablo de Sevilla.	283
Memorias sobre el templo nuevo del real convento de San Pablo de esta ciudad de Sevilla.	285





NOTICIAS Y DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA

DE LA CATEDRAL DE SEVILLA

PRIVILEGIO DEL REY D. FERNANDO III el Santo, concediendo varios bienes y rentas á la Iglesia Catedral de Sevilla.

CONOSCIDA cosa sea á quantos esta Carta vieren como yo DON FERNANDO, por la gracia de Dios Rey de Castiella de Toledo, de Leon de Galicia de Seuilla, de Cordoba, de Murcia, et de Jahen, en uno con la Reyna DOÑA JOHANA mi mugier, et con mios fijos don Alfonso, Don Fadric, et Don Enric, á honor de Jesu Xpn. q.^e es verdadero Dios qui me guió, et me ayudó en mios fechos, et mayormiente en la Conquista de Seuilla, dó, et otorgo á la Eglesia de Seuilla por siempre el diesmo del mio Almojarifadgo de Seuilla de quantas cosas hy acaecieren por tierra, et por mar, de que yo devo haver mios derechos. Et dó otro si á la Eglesia de Seuilla el Diesmo de todos los otros Almojarifazgos que

son en las Conquistas que yo fiz, et en las Conquistas que faré si Dios quisiere yo, et los qui regnaren despues de mi en Castiella, et en Leon en el Arzobispado de Seuilla. Et si por aventura la Reyna Doña Johana, ó Don Enric mostraren Cartas del Apostolico con razon, et con derecho, et tales, que devan valer por escusarles el Diesmo, que les vala so derecho. Et el Arzobispo entiendo yo en esta manera: que non se entiendan hy los otros Obispados de la Provincia de Seuilla, nin las cosas que los pertenecen; pero quiero que si alguna Villa de la Provincia de Seuilla fué Obispado antiguamente en tiempo de Christianos, et algunas otras Villas fueron desse Obispado, et agora non son Conquistas, que quando las yo conquisiere, ó aquel que regnare en Castiella, et en Leon despues de mi que el Eglesia de Seuilla aya el Diesmo de lo que yo, ó aquel que regnare en Castiella, et en Leon despues de mi ovieremos en aquellos Logares fata q.^e haya obispo en el Logar. Et quando oviere obispo en el Logar torne el Diesmo de lo que hy oviere en aquellos Logares, yo, ó el qui regnare despues de mi en Castiella, et en Leon al Obispo, et al Eglesia dessa Villa misma, et quite se dello el Arzobispo et el Eglesia de Seuilla. Et do otro si á la Eglesia de Seuilla Cantañana por juro de hereditat para siempre con sus entradas, et con sus salidas, et con sus Montes, et con sus Fuentes, et con sus aguas, et con sus pastos, et con todas sus pertenencias asi como mejor las ovo en tiempo de Moros. Pero quiero que aquellos Donadíos que yo hy di por mis Cartas que valan, et que fagan aquel fuero á la Eglesia de Seuilla, q.^e ficiere los otros vecinos de Cantañana. Et dó otro si á la Eglesia de Seuilla aquello que yó hé en Chilon por dos mil et quinientos maravedis de renta cada año en tal manera que si yo, ó aquel que regnare despues de mi en Castiella, et en

Leon quisieremos dar á la Iglesia de Seuilla dos mil et quinientos maravedis de renta cada año en heredamiento en otra parte, que la Iglesia sea tenida de dejar lo de Chilon. Et do otrosi á la Iglesia de Seuilla en heredamiento mil maravedis de renta en termino de Eznalcazar, et mil maravedis de renta en termino de Solucar, et mil maravedis de renta en termino de Teiada que los haya siempre por yuro de hereditat. Et pongo á la Iglesia de Seuilla mil maravedis para cada año en el Rey de Granada fata quel de yo, ó aquel q̄ regnare desp.^s de mi en Castiella, et en Leon... á la Iglesia de Seuilla mil maravedis de renta en heredamiento en otra parte. Et mando, et defiendo firmemente que ninguno non sea osado de venir contra esta mi Carta, nin de crebantarla, nin de menguarla, en nenguna cosa ça qualquiera que lo ficiese avrie mi yra, et pechar mie en coto mil maravedis á mi, hó á quien regnase despues de mi en Castiella, et en Leon, et á la Iglesia, ó á quien en su voz toviere, todo el daño duplado. Facta Carta apud Sibillam Regis expensis xx.^a die Martij Era M.^a cc.^a nonagesima anno quarto ab illo quo idem victoriosissimus Rex Fernandus cepit Hispalim nobilissimam Civitatem, et eam restituit cultui Christiano. Et yo sobre dicho Rey DON FERNANDO Regnant en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallicia, en Seuilla, en Cordova, en Murcia, en Jahen, en Badaloz, et en Baeza aquesto todo que sobre dicho es dó, et otorgo á la Iglesia de Seuilla. Et con mi mano propria sobre esta Carta, et confirmola. Infans Sancius Procurator Ecclesia Toletana confirmat—Infans Philipus Procurator Ecclesie Hispalensis confirmat—Joannes Compostellane sedis Archiepiscopus confirmat—Infans Dompnus Alfonsus frater Domini Regis confirmat—Aparicius Burgensis Episcopus confirmat—Rodericus Palentinus Episcopus confirmat—Raymundus Segobiensis Episcopus confirmat—Pe-

trus Segontinus Episcopus confirmat=Egidius Oxomensis Episcopus confirmat=Matheus Conchensis Episcopus confirmat=Benedictus Abulensis Episcopus confirmat=Aznarius Calagurritanus Episcopus confirmat=Pascasius Gienensis Episcopus confirmat=Adam Placentinus Episcopus confirmat=Ecclesia Cordubensis vacat = Alfonsus Luppi confirmat = Alfonsus Telly confirmat = Nunius Gonzalos confirmat = Simon Roderici confirmat = Johannes Garsie confirmat=Rodericus Gonzalos confirmat=Gomecius Roderici confirmat=Munio Legionensis Episcopus confirmat = Petrus Ovetensis Episcopus confirmat = Petrus Zamorensis Episcopus confirmat=Petrus Salamantinus Episcopus confirmat=Petrus Astoricensis Episcopus confirmat=Leonardus Civitalensis Episcopus confirmat=Michael Lucensis Episcopus confirmat=Joannes Auriensis Episcopus confirmat=Egidius Tudensis Episcopus confirmat=Joannes Mindonensis Episcopus confirmat=Sanctius Cauriensis Episcopus confirmat=Rodericus Gomez confirmat=Rodericus Frolaz confirmat = Gonzalvo Ramirez confirmat = Johannes Petri confirmat=Fernandus Joannis confirmat=Rodericus Roderici confirmat = Ramirus Roderici confirmat=Alvarus Didaci confirmat=Pelagius Petri confirmat =Fernandus Gonzalos maior Merinus in Castella confirmat =Petrus Guterri maior Merinus in Legione confirmat=Munio Fernz maior Merinus in Gallecia confirmat=Sanctius Segobiensis Seripsit de mandato Magistri Raymund Segobiensis Episcopi, et Domini Regis Notarij.

Legajo 133, núm. 21.—Tomado de una copia del siglo anterior ó principios del presente.

De este privilegio usó en 26 de Febrero de 1411 don Alonso, Patriarca de Constantinopla y Administrador per-

petuo de la Iglesia de Sevilla, con consejo y consentimiento del Deán y Cabildo de dicha Iglesia, para erigir las parroquiales de Antequera, cuya población se había conquistado en el año antecedente. Así lo expresa textualmente el *libro blanco*, y lo copia Ortiz de Zúñiga en sus *Anales* (1), agregando que *no se dudaba auer de pertenecer Antequera. al Obispado de Malaga; pero como Metropolitano el Arzobispo entró en su Administracion, usando del Privilegio de San Fernando.*

PRIVILEGIO DE D. FERNANDO IV



EPAN qtos esta Carta vieren como yo Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castiella. de Leon. de Toledo. de Gallizia, de Seuilla. de Cordoua. de murçia. de Jahn. del algarue. Señor de molina. Vi una carta del Rey D.ⁿ Sancho mio padre. que Dios perdone fecha. en esta manera=Don Sancho por la gracia de Dios Rey de castiella. de leon de toledo. de Gallizia, de Seuilla. de cordoua. de murçia. de Jahn. del algarue. por onrra del mui noble Rey Don Fern.^{do} y de la Reyna D.^a Beatriz nuestros abuelos y de el Rey Don Alfonso nuestro padre. que Dios perdone que yacen enterrados en la Ig̃lia de Sta Maria de Seuilla: e por façer vien y Merced al Cauildo de esa misma yg̃lia. tenemos por vien de los franquear sus Cassas que les non pose ninguno en ellas sin su Placer. Ende mandamos e defendemos firmemente a los nuestros ofisiales e a los aguasiles e a los ofisiales e a todos

(1) Año de 1410, núm. 4.

los otros que ninguno non sea osado de les Tomar sus cassas para possar en ellas para sí. ni para otro sin su uoluntad. ni conçientan á los otros q̄ se las tomen e a qualquier que lo ficiese pecharnos ha mill m̄rs de la moneda nueba. é a Ellos todo el daño doblado. e demas a ellos y a lo que obiesen. me tornaría por ello. e de esto les mandamos dar esta nuestra carta: sellada con nuestro sello. de cera colgado. Dada En Seuilla ueinte e dos dias de Agosto de mill é tresçientos e veinte y dos años—Yo Rui martines la fise escreuir por mandado del Rey: Gil Dominguez Garcia Perez: E agora D. Fernando Arzobispo de la d̄ha Iglia alegome y pidiome merced por El Cauildo de la d̄ha su Iglia q̄ esta franquesa y mercede que les fiso el Rey mio Padre segund d̄ho es que yo confirmase. e yo el Rey D.^o Fernando por onra de los Reyes q̄ yacen Enterrados en la d̄ha Iglia y por ruego de d̄ho Arçobispo e por facer vien y m̄rd al Cauildo de la misma Iglia Confirmoles esta merced que a ellos el Rey mio Padre fiso segund d̄ho es e mando que les Vala e sea Guardada en todo defendiendo firmemente que ninguno non sea osado de les Pasar contra ella. en ninguna manera e a qualquier que lo fisiere pecharme a la pena sobre dicha e todo el daño Doblado e de mas obiese me tornaria por ello. E de esto les mandé dar esta mi carta sellada con mio sello de cera colgado dada en Cordoua á veinte y dos dias de Junio era de mill y tresçientos e quarenta y siete años. Yo Jōn Gonsales la fise escriuir por mandado del Rey—Gil rodrigues —Gil Gonsales—Juan Sanches—Joam Gonzalez—

*CARTA EN QUE EL REY DE LOS FRANC-
ceses Luis Felipe da las gracias al Cabildo de la
Catedral de Sevilla por la donación de un cuadro
con el Ecce-Homo pintado por Murillo.*

Paris le 12 marz 1.839

Messieurs.

*Sa Majesté le Roi des Français a accepté avec plaisir
l' hommage que vous lui avez fait d' un Tableau du celebre
Murillo représentant l' ECCE-HOMO*

*Sa Majesté en a admiré la beauté et m' a chargé de
vous en temoigner toute sa satisfaction*

*Le Roi a voulu vous donner un souvenir de su gratitude
et d' après ses ordres j' ai l' honneur de vous adresser une
Médaille d' or reunissant les portraits de toute la Famille
Royale, et que le Consul de France à Cadix vous remettra
en son nom.*

*Le Baron Taylor vous a deja fait parvenir plusieurs
ouvrages que le Roi vous avait destinés: J' y joins encore le
Voyage en Palestine, en Syrie, en Egypte et l' histoire d'
Angleterre. Le Roi ne renonce pas à vous écrire lui même.
Sa Majesté prendra l' occasion qu' Elle jugera la plus conve-
nable pour vous faire parvenir une lettre autographe qui
vous témoignera la haute estime qu' Elle vous porte.*

*Agréé, je vous prie. Messieurs, l' assurance de ma consi-
deration la plus distinguée.*

*Le Pair de France
Intendant Général de la Liste Civile*

C.^{te} de Bondy.

Messieurs les Chanoines de la Cathedrale de Séville.

*OTRA CARTA DEL DUQUE DE RIVAS,
haciendo donación de cuatro cuadros que se con-
servan en la sala de descanso de los Sres. Capi-
tulares.*

Ilustrísimo Sor

Invitado por mi dignísimo amigo el Sor Canónigo Don Manuel Cepero para contribuir á la obra proyectada de adornar el coro de esta Santa Iglesia con varias pinturas, he tenido la lisonjera ocasion de recordar un arte, que fué mi principal recurso y consuelo en paises extranjeros y en tiempos de angustias y de persecuciones.

Por su mano tengo pues la honra de presentar al Ilustrísimo Cabildo cuatro cuadros orijinales, que representan á Santa Justa, Santa Rufina, San Hermenegildo y San Fernando: obras ciertamente de corto mérito, pero que confio sean admitidas benignamente en gracia de la devocion con que han sido pintadas, de la satisfaccion de contribuir al ornato de esta Basílica insigne con que fueron emprendidas y del deseo de manifestar al venerable Cabildo el respeto y consideracion que animan al autor.

Sevilla 19 de Marzo de 1.839

Ilustrísimo Señor

De V. S. I. atento y rendido servidor

El Duque de Rivas.

*Al Ilmo y Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia
Patriarcal=*

Archivo de la Catedral.—Legajo núm. 133, núm. 11.—Se conservan los sobres con que fueron recibidas estas comunicaciones.